FECHA PRESENTE ACTA: 26 de Diciembre del 2025	CONTRATO _X__ CONVENIO ____	No. 1882 Fecha del contrato: 20/10/2025

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT. 891.800.846-1
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	ALIRIO ALVARADO AVILA, C.C. 6.752.669
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X_	LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO	SIT-138 ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500) M/CTE
APORTE	MUNICIPIO:N/A
	CONTRAPARTE: N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO:	28 DE OCTUBRE DEL 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Alcaldía Mayor de Tunja – Secretaría de Infraestructura Territorial y el señor Alirio Alvarado Ávila celebraron el Contrato No. 1882 de 2025, cuyo objeto se encuentra en ejecución bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Territorial.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada el 24 de diciembre de 2025, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato a partir del 26 de diciembre de 2025 y hasta el 19 de enero de 2026, fundamentando su petición en circunstancias de carácter técnico, operativo y administrativo que afectan de manera transitoria la normal ejecución del contrato.

TERCERO: Que el contratista manifestó que durante el periodo comprendido entre finales del mes de diciembre y la primera quincena del mes de enero se presenta una disminución significativa de la capacidad operativa, derivada de la temporada navideña y de fin de año, situación que incide directamente en la disponibilidad del equipo técnico y profesional indispensable para la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

CUARTO: Que se indicó que el equipo de trabajo vinculado al contrato se encuentra fuera de la ciudad por periodos previamente programados, lo cual imposibilita adelantar las actividades contractuales en condiciones normales de continuidad, oportunidad y calidad, sin que ello sea atribuible a un incumplimiento por parte del contratista.

QUINTO: Que el contratista advirtió que la ejecución fragmentada o parcial de las actividades durante el periodo solicitado podría generar reprocesos, afectaciones técnicas y riesgos en la adecuada prestación del servicio contratado, contrariando los criterios de calidad y eficiencia que rigen la ejecución contractual.

SEXTO: Que desde el punto de vista jurídico, la solicitud de suspensión se encuentra sustentada en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, en cuanto la suspensión contractual constituye un mecanismo excepcional y válido para preservar la correcta ejecución del contrato cuando se presentan circunstancias temporales que impiden su desarrollo normal**.**

SÉPTIMO: Que la suspensión solicitada no implica modificación del objeto contractual, no genera reconocimiento de mayores valores, ni altera las obligaciones pactadas, limitándose estrictamente al término requerido para el restablecimiento de las condiciones operativas necesarias para la ejecución adecuada del contrato.

OCTAVO: Que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contratista se comprometió a reanudar de manera inmediata la ejecución contractual, ajustando el cronograma de actividades conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato.

NOVENO: Que la Supervisión del contrato, una vez analizada la solicitud y verificada la naturaleza temporal y objetiva de las circunstancias expuestas, considera que la suspensión resulta procedente, razonable y proporcional, en tanto permite salvaguardar el interés público y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N°.1882 del 20 de Octubre del 2025 a partir del 26 de Diciembre del 2025 y hasta el día 19 de Enero del 2026.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:

ALIRIO ALVARADO AVILA
CONTRATISTA/CONTRAPARTE

FIRMA:

LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

SUPERVISOR / INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	LINA MARÍA BAUTISTA A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."